

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Orden de 11 de junio de 2024, por la que se regula y convoca el procedimiento para el reconocimiento público de las Entidades de Voluntariado que realicen programas de aprendizaje-servicio en Andalucía durante el ejercicio 2024.

El artículo 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía declara que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, de voluntariado, de protección de menores, de promoción de las familias y de la infancia.

La Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Voluntariado dispone en su artículo 31 que «la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, adoptará las medidas necesarias para incluir en los contenidos educativos la promoción de la acción voluntaria», regulando en el artículo 7.f) los programas de aprendizaje-servicio como una acción solidaria planificada e integrada en el sistema y la comunidad educativa para mejorar las posibilidades de realización de actividades extraescolares y complementarias.

Igualmente, entre las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía reguladas en el artículo 20.k) se encuentran las de favorecer, mediante programas de aprendizaje-servicio, la formación en los principios y valores del voluntariado en todas las etapas, ciclos, grados, cursos y niveles del sistema educativo.

Por su parte, en el artículo 1.h) del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, establece entre las competencias de la citada Consejería la propuesta, desarrollo, ejecución y coordinación de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias asignadas en materia de participación ciudadana y voluntariado.

En Andalucía se han venido desarrollando durante los últimos años experiencias fundamentadas en la metodología del aprendizaje-servicio que van consiguiendo transformar la realidad socioeducativa de la escuela y su entorno, movilizando la aportación cultural y educativa de muchas personas implicadas en la mejora de la educación.

El aprendizaje-servicio es una propuesta educativa que combina procesos de aprendizaje y de servicio a la comunidad en un solo programa, en el que las personas participantes se forman al trabajar sobre necesidades reales del entorno con el objetivo de mejorarlo. Esta metodología educativa innovadora promueve la transferencia de aprendizajes curriculares a situaciones de la vida real, donde el alumnado es el protagonista de su aprendizaje, tanto dentro como fuera del entorno educativo, facilitando el autoconocimiento, el pensamiento reflexivo y crítico, la empatía y la inclusión ciudadana.

Los nuevos escenarios que han venido a conformar el movimiento asociativo en general y el voluntariado en particular, hacen necesario la realización, de forma coordinada, de programas de aprendizaje-servicio como práctica educativa centrada en conciliar el éxito educativo con el compromiso social, promoviendo actividades estudiantiles solidarias, orientadas a dar respuesta a necesidades de la comunidad, mejorando la calidad del aprendizaje académico, la formación en valores y la participación ciudadana crítica y responsable.

Por ello, con fecha 3 de abril de 2024 se firma un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y la Plataforma Andaluza del Voluntariado para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de aprendizaje-servicio.

00303477

Dicho Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y la Plataforma Andaluza del Voluntariado para la prestación de servicios sin ánimo de lucro a desarrollar en los diferentes ámbitos de actuación previstos en el artículo 7 de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado a través de programas de aprendizaje-servicio en todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Andalucía. Igualmente dinamizar el interés por el trabajo de voluntariado y estimular la sensibilidad y la atención a las necesidades sociales presentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Desde la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad se quiere seguir avanzando en los programas de aprendizaje-servicio, entendiéndose necesario reconocer, a través del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente orden, a las entidades de voluntariado que realizan en el territorio andaluz estos programas.

En virtud de todo ello, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, y de conformidad con el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

D I S P O N G O

Primero. Regular y convocar el procedimiento para el reconocimiento público de las entidades de voluntariado que realicen programas de aprendizaje-servicio en Andalucía (en adelante, entidades ApS), conforme a las siguientes bases:

Base primera. Objeto.

La presente orden regula y convoca para el ejercicio 2024 el procedimiento para el reconocimiento público de las entidades ApS que realicen programas de aprendizaje-servicio en Andalucía.

Base segunda. Régimen jurídico.

El procedimiento se someterá al régimen jurídico establecido en las presentes bases, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Base tercera. Requisitos

Las Entidades de Voluntariado solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Carecer de fines de lucro.
- c) Estar legalmente constituida e inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía.
- d) Encontrarse inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía.
- e) Tener aprobado el programa de aprendizaje-servicio por el órgano de representación que corresponda, según las normas estatutarias de la entidad.
- f) Contar con una persona coordinadora que asuma la responsabilidad del programa presentado.

Base cuarta. Lugar, plazo y documentación a presentar.

1. La solicitud y documentación a presentar irá dirigida a la persona titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad según el modelo que figura como Anexo I a la presente orden en la siguiente dirección electrónica:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientoDetalle.xhtml>

2. La documentación a presentar por las Entidades de Voluntariado será la siguiente:

- a) Certificado acreditativo del órgano de representación que corresponda, según las normas estatutarias de la entidad, aprobando el programa de aprendizaje-servicio.

00303477

b) Cualquier otro material de apoyo gráfico o audiovisual que se haya elaborado o generado con la ejecución del programa presentado y cualquier otro que ilustre la aplicación del mismo.

3. El programa de aprendizaje-servicio que presente la Entidad deberá desarrollar los siguientes apartados:

- a) Memoria justificativa del programa de aprendizaje-servicio.
- b) Objetivos del programa de aprendizaje-servicio.
- c) Descripción del servicio a la comunidad que se desarrolla con el programa de aprendizaje-servicio.
- d) Actuaciones que contempla el programa de aprendizaje-servicio, con indicación de fechas y plazos anuales.
- e) Recursos humanos y materiales con los que cuenta la entidad para el desarrollo del programa de aprendizaje-servicio.
- f) Sistema de evaluación previsto para la elaboración de la memoria anual del programa de aprendizaje-servicio.
- g) Descripción del área, ámbito o materia curricular vinculada al servicio prestado a la comunidad.

4. El plazo de presentación de las solicitudes para el reconocimiento como Entidad ApS será de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Base quinta. Comisión de selección.

a) Se constituirá una Comisión de Selección encargada de valorar las solicitudes presentadas y que estará presidida por la persona titular de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad o persona en quien delegue y estará compuesta por:

- La persona titular de la Jefatura del Servicio con competencias en materia de voluntariado, promoción y participación ciudadana de la Consejería con competencias en materia de voluntariado.
- La persona titular de la Jefatura del Servicio con competencias en materia de participación de la Consejería con competencias en materia de educación.
- La persona asesora/técnica, adscrita al área de participación ciudadana y voluntariado de la Consejería con competencias de materia de voluntariado
- La persona funcionaria adscrita a la Consejería con competencias en materia de voluntariado, que ejercerá las funciones de secretaria.

b) Funciones:

- Examinar y valorar las solicitudes presentadas de conformidad con los requisitos establecidos en la base tercera.
- Elaborar la propuesta de resolución y elevarla a la persona titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.
- Estudiar las posibles alegaciones presentadas por las entidades solicitantes.

c) La Comisión de Selección podrá recabar la información y el asesoramiento de cuantas personas se considere oportuno, que tendrán voz pero no voto.

d) En los casos de vacante, ausencia, enfermedad o por causa de abstención o recusación, las personas miembros de la citada Comisión serán sustituidas por las personas suplentes que, al tiempo de su nombramiento, se hayan designado.

e) La Comisión de Selección adecuará sus procedimientos a lo regulado en la Subsección 1.^a, de la Sección 3.^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por lo dispuesto en la Sección 1.^a, del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

f) A fin de garantizar la representación equilibrada de mujeres y hombres en la composición de la Comisión de Selección se actuará de acuerdo con lo previsto en

la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Base sexta. Resolución.

El reconocimiento público de las Entidades ApS se realizará mediante Orden de la persona titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Base séptima. Coordinación del Programa.

1. El programa de aprendizaje-servicio deberá contar con una persona coordinadora que asumirá las responsabilidades del mismo para su puesta en marcha y desarrollo. Esta persona deberá ser miembro de la entidad que presente el programa.

2. La persona coordinadora tendrá las siguientes funciones:

a) Informar y realizar el seguimiento de los objetivos del programa, asegurando que el desarrollo del mismo sean los correctos y respondan a las finalidades del mismo.

b) Colaborar en la formación y asesoramiento sobre el programa de las personas voluntarias que participen en el mismo.

c) Facilitar a la Consejería con competencias en materia de voluntariado la información necesaria en los casos en los que se requiera.

d) Ejercer la interlocución entre la entidad y el centro educativo donde se desarrolle el programa de aprendizaje-servicio.

e) Elaborar la memoria anual de autoevaluación a la finalización del programa.

Base octava. Continuidad del proyecto.

Las entidades reconocidas como entidades ApS en la presente convocatoria 2024 podrán solicitar la continuidad de su programa para el siguiente curso escolar, siempre que la convocatoria correspondiente a dicho ejercicio así lo prevea.

Esta solicitud se llevará a cabo a través del anexo I, en el que deberá cumplimentarse el apartado correspondiente a la memoria de autoevaluación y acompañarse del certificado acreditativo del órgano de representación que corresponda, según las normas estatutarias de la entidad, aprobando la continuidad del programa.

Base novena. Revocación del reconocimiento.

La Consejería competente en materia de voluntariado podrá revocar el reconocimiento concedido a una entidad de voluntariado, cuando se detecten incumplimientos de los requisitos exigidos o de la normativa que resulte de aplicación que impida el desarrollo del programa.

Base décima. Protección de Datos.

El tratamiento de los datos personales que sean necesarios a efectos de comunicaciones y para la adecuada participación en las actividades a desarrollar serán tratados de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Segundo. La presente orden tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de junio de 2024

MARÍA DOLORES LÓPEZ GABARRO
Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias
e Igualdad



Consejería de Inclusión Social, Juventud,
Familias e Igualdad



ANEXO I

**RECONOCIMIENTO DE LAS ENTIDADES DE VOLUNTARIADO QUE REALICEN PROGRAMAS DE
APRENDIZAJE-SERVICIO EN ANDALUCÍA**
(Código de Procedimiento: 25593)

- SOLICITUD
 CONTINUIDAD

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

..... de de de (BOJA nº de fecha)

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						NIF:	
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
ACTÚA EN CALIDAD DE:							

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones.
Correo electrónico: N° teléfono móvil:
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones .
(2) Los datos de correo electrónico y/o teléfono móvil que indica será utilizados para el aviso informativo al que se refiere el artículo 21.2 de estas Bases Regulatorias.



007616

00303477





3. DECLARACIONES	
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que la persona o entidad solicitante:	
<input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria.	
<input type="checkbox"/> Declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se acredite que obra en su poder la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que participe en el mismo.	
<input type="checkbox"/> Dispone de un compromiso de colaboración de la Entidad con los Centros Docentes donde vaya a desarrollarse el programa así como del acta del órgano de representación que corresponda según las normas estatutarias de la entidad, aprobando la realización del programa APS, y se compromete a aportarlos en caso de requerimiento.	
<input type="checkbox"/> Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas en las bases reguladoras.	
<input type="checkbox"/> Que cuenta con una persona coordinadora que asumirá la responsabilidad del programa presentado.	
<input type="checkbox"/> Que los programas que se vayan a ejecutar en centros educativos, penitenciarios o de atención residencial para menores, cuentan con la viabilidad y la oportunidad del desarrollo de dicho programa.	
<input type="checkbox"/> Que se mantienen los requisitos para continuar siendo reconocidas entidad APS	
4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA EL RECONOCIMIENTO	
4.1. Título y descripción del programa APS	
4.2. Justificación:	
4.3 Objetivos:	
4.4. Descripción del servicio a la comunidad que se desarrolla con el programa	
4.5. Actuaciones concretas con indicación de fechas y plazos anuales	

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

007616

00303477



4.6. Recursos humanos y materiales de la entidad para el desarrollo del programa
4.7. Descripción del sistema de evaluación del Programa Aprendizaje Servicio
4.8. Memoria de autoevaluación de la entidad APS
4.9. Descripción del área, ámbito ó material curricular vinculada al servicio prestado a la comunidad

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

007616

00303477





PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

007616

5. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y SOLICITA la concesión de la subvención por importe de:
En, a la fecha de la firma electrónica. LA ENTIDAD SOLICITANTE / REPRESENTANTE
Fdo.:

SECRETARIO/A GENERAL DE FAMILIAS, IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	8	4	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que: a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad, cuya dirección es Avenida de Hytasa, 14, 41071 Sevilla, y dirección electrónica sgfamilias.ivgd.cisjufi@juntadeandalucia.es . b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cisjufi@juntadeandalucia.es . c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva", con la finalidad de "Gestión de los procedimientos de subvenciones en materia de políticas sociales, voluntariado, conciliación y participación ciudadana"; la licitud de dicha tratamiento se basa en 6.1.e) del RGPD, para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, consecuencia de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos , donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio. e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal. La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/217727.html

00303477





INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quien suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación, por ejemplo, en caso de representante legal: padre, madre, tutor/a.

2. NOTIFICACIÓN

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Deberá cumplimentar este apartado con los datos correspondientes a la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS PARA APLICARLOS

Deberá cumplimentar este apartado con los criterios de valoración que correspondan.

6. SOLICITUD, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario. La fecha no se debe cumplimentar porque al presentar este formulario de forma electrónica, la fecha se incluirá de forma automática en el momento de la presentación. SECRETARIO/A GENERAL DE FAMILIAS, IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud. DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

007616

00303477